NOTA DNCP/DNC/ Nº 8908/2016

Asunción, 14 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Nueva Esperanza
Mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 308973 "Adquisición de equipos informáticos ID 309515 **(Ingresó el11/04/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el CDP figura en la columna de certificación actual la suma de Gs. 11.550.000 (Guaraníes once millones quinientos cincuenta mil).** Este monto es inferior al monto del precio referencial que figura en el módulo de Productos/Bienes/Servicios del sistema de Gs. 17.000.000 (Guaraníes diecisiete millones).

2. **En el Anexo B. punto 20 Evaluación y comparación de ofertas, no se visualiza, el texto en su totalidad, de la Resolución DNCP N° 849/15. Faltó incluir el párrafo:**

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3. **En el Anexo B punto 23. Criterio para Desempate de Ofertas.** Recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar la mayor cantidad de contratos y/o referencias.

4. **En el Anexo B. punto 33 Liberación de la garantía de cumplimiento tendrá lugar, se lee textualmente lo siguiente: "***Será a partir de 5 días contados a partir de la fecha final de vigencia del contrato".* En el punto 25 del Anexo B figura que formalizarán la presente contratación a través de una orden de compra, por lo que recomendamos unificar criterio al respecto.

Abog. Flida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

5. **En el Anexo B. punto 37. Vigencia del contrato u orden de compra.** Recomendamos indicar uno de ellos pero no ambos.

6. **En el Anexo E. Documentos.** V. Otros Documentos.se lee textualmente lo siguiente: "*El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento de experiencia. Esto podrá demostrar con copias de contratos y/o facturas por provisión de bienes similares a los ofertados y/o solicitados*". Recomendamos aclarar a que se refieren con bienes similares.

7. **El código de catálogo 43212105-002 corresponde a impresora laser color**, sin embargo en las especificaciones técnicas no indican "color". Recomendamos aclarar al respecto.

8. **Falta incluir en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 956/16** art. 2° "Análisis de precios ofertados Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc